



Municipalidad de Nebaj

Departamento del Quiché



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS

(27-2022). DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTACIÓN (CRUCE HOSPITALITO
AJADA A RASTRO MUNICIPAL) CANTÓN JACTZAL, NEBAJ, QUICHÉ. CUENTADANCIA NÚMERO TRES

GUIÓN CATORCE GUIÓN TRECE (T3-14-13). En el municipio de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché, el

quince de julio del año dos mil veintidós, **NOSOTROS:** Licenciado **VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN**, de

sesenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, originario y vecino del municipio de Santa

María Nebaj, del departamento de Quiché, con residencia en el Cantón Tikajay, de este domicilio, con su Documento

Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil seiscientos noventa y uno

(espacio) cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres (espacio) un mil cuatrocientos trece (1691 58233 1413)

extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP– de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de

Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del Departamento de Quiché, extremo que acredito mediante

Acta de toma de posesión número cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020) del libro número DCEQ-2175,

de fecha quince de enero del dos mil veinte (15/01/2020), de la Municipalidad de Santa María Nebaj, del

departamento de Quiché y Acreditado con mi credencial y acuerdo de adjudicación número doce guion dos mil

diecinueve (12-2019) de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve (12/07/2019), extendida por el presidente de

la junta electoral departamental de Quiché, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con

los artículos 9 numeral 6 inciso a), 47 y 48 del decreto número 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala y

sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, por la otra parte el señor: **ROBERT GUDIEL FUENTES GÓMEZ**,

de cuarenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Pedro Sacatepequez,

del Departamento de San Marcos, señalo para recibir notificaciones la Aldea San Francisco Soche, del municipio de

San Pedro Sacatepequez, departamento de San Marcos; con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código

Único de Identificación (CUI) Número dos mil doscientos noventa y cinco (espacio) sesenta y cinco mil cincuenta

(espacio) un mil doscientos uno (12295 65050 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP),

de la República de Guatemala, actuando en Representación Legal de la entidad denominada **CONSTRUFENTES**,

CONSTRUFENTES

Aldea San Francisco Soche
San Pedro Sacatepequez,
San Marcos
Tel: 77665196659945838



calidad que acredito con copia simple legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrito el Registro Mercantil con número de Registro cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno (464481), folio cuatrocientos cincuenta y ocho (458), del libro cuatrocientos veintiséis (426), Categoría Única de Empresas Mercantiles, Inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro (58844), del libro de Inscripciones y en el Registro Número nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro (9854) del Libro de Proveedores, en estatus habilitado, según Constancia de Inscripción y Precalificación como proveedor del Estado, con fecha de última actualización diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, con vigencia hasta el veinticinco de mayo del año dos mil veinticuatro y Número de Identificación Tributaria (NIT) dieciocho millones ochocientos sesenta y un mil doscientos veintinueve (18861229); documentos que a nuestro juicio son suficientes de conformidad con la ley para suscribir el presente instrumento. Ambos manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y tener a la vista la documentación relacionado con el mismo, agregando que en lo sucesivo ambos nos denominamos: **"LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA"**, y por medio del presente instrumento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes y su reglamento respectivo, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); el Código Municipal Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas, Decreto número veintidós guion dos mil diez (22-2010); las bases de cotización número dieciocho guion dos mil veintidós (18-2022) emitidas para el efecto, características, especificaciones técnicas y planos aprobados en su oportunidad por la "LA MUNICIPALIDAD" y toda la documentación que aparece en el expediente respectivo, promovido por "LA MUNICIPALIDAD", incorporándose el presente instrumento contractual al expediente. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO, tiene por objeto contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", por parte de "LA MUNICIPALIDAD", para ejecutar el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTACIÓN**



Municipalidad de Nebaj

Departamento del Quiché



CONSTRUYENTES

Aldea San Francisco Soche
San Pedro Sacatepéquez,
San Marcos
Tel. 77605196 - 59925838

(CRUCE HOSPITALITO BAJADA A RASTRO MUNICIPAL) CANTÓN JACTZAL, NEBAJ, QUICHÉ. TERCERA:

DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR: El proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE

PAVIMENTACIÓN (CRUCE HOSPITALITO BAJADA A RASTRO MUNICIPAL) CANTÓN JACTZAL, NEBAJ,

QUICHÉ, consiste en la pavimentación de la calle entre cruce del Hospitalito bajada al Rastro Municipal, del Cantón

Jactzal del municipio de Nebaj, departamento del Quiché, trabajos que incluye todos los materiales, mano de obra

completa, maquinaria, herramientas y equipo, pago de impuestos, con las especificaciones técnicas elaboradas para

el efecto, estos trabajos se harán con materiales de primera calidad, debiéndose realizar por tanto los siguientes

renglones de trabajo:

MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTACIÓN (CRUCE HOSPITALITO BAJADA A RASTRO MUNICIPAL) CANTÓN

JACTZAL, NEBAJ, QUICHÉ

RESUMEN

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1,106.50	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	M2	Q 2.50	Q 2,766.25
2	387.00	MOVIMIENTO DE TIERRA CORTE DE CAJUELA	M3	Q 125.00	Q 48,375.00
3	1,106.50	REACONDICIONAMIENTO DE SUBRASANTE	M2	Q 48.00	Q 53,112.00
4	1,104.50	BASE GRANULAR DE 0.15 M	M2	Q 135.00	Q 149,107.50
5	1,104.50	CAPA DE RODADURA 0.20 M CONCRETO 4000 PSI	M2	Q 455.00	Q 502,547.50
6	3.00	TAPADERA + BROCAL DE POZOS EXISTENTES	UNIDAD	Q 2,075.00	Q 6,225.00
7	32.00	REMODELACION DE BANQUETA (ML)	ML	Q 396.00	Q 12,672.00
8	1.00	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	Q 1,694.75	Q 1,694.75
Total en letras: Setecientos setenta y seis mil quinientos quetzales exactos.			Total en Números:		Q 776,500.00

La obra se hará con estricto seguimiento a la planificación y especificaciones técnicas elaboradas y aprobadas para

el efecto. Así mismo la ejecución de los trabajos se hará con apego a Ley de Contrataciones del Estado, Decreto

Número: 57-92 y sus reformas. CUARTA: COSTO DE LA OBRA Y VALOR DEL CONTRATO: Los servicios que

se detallan en la cláusula anterior, según oferta presentada por el señor **ROBERT GUDIEL FUENTES GÓMEZ**, Representante Legal de la Empresa mercantil denominada **CONSTRUFUENTES**, del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTACIÓN (CRUCE HOSPITALITO BAJADA A RASTRO MUNICIPAL) CANTÓN JACTZAL, NEBAJ, QUICHÉ**, del Municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, tienen un valor global de: **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 776,500.00)**, que incluye el impuesto al valor agrado (IVA) el cual se integra sobre la base del presupuesto detallado en la cláusula anterior. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago se hará conforme lo estipula el Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado en vigor y sus reformas, de la siguiente manera: **A) PRIMER DESEMBOLSO:** el cual se realizará hasta por un veinte por ciento (20%) del valor Contratado, tal como lo establecen los artículos cincuenta y ocho (58), y sesenta y seis (66), de la mencionada ley y cincuenta y uno (51) de su reglamento; previa presentación de la fianza de anticipo y el programa de inversión de anticipo elaborado por "El CONTRATISTA", debidamente aprobado por "LA MUNICIPALIDAD"; y, **B) SIGUIENTES DESEMBOLSOS:** los cuales se realizarán conforme avance físico de la obra, con base al informe del avance físico de la obra que efectuará el Supervisor de Obras Municipales, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del presente contrato, por la "**LA MUNICIPALIDAD**", de conformidad a los siguientes documentos: a) Factura que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y recibo de caja, si fuese Factura Cambiaria; b) Fotocopia del Contrato y Certificación de la resolución de aprobación del Contrato por la autoridad administrativa superior; c) Fianza de Cumplimiento de Contrato; d) Fianza de Garantía de Calidad y Funcionamiento; y, f) Fianza de Saldos Deudores. El Pago deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuese completada la documentación descrita anteriormente, tal como estipula el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA:** "El CONTRATISTA", se compromete a iniciar la obra cuando así lo considere conveniente "LA MUNICIPALIDAD" y se hayan cumplido los requisitos de ley, previa suscripción del Acta del inicio, así como a entregar la obra en un plazo de **cuatro (4) meses** calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio de la Obra del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTACIÓN (CRUCE HOSPITALITO BAJADA A RASTRO**



Municipalidad de Nebaj

Departamento del Quiché



MUNICIPAL) CANTÓN JACTZAL, NEBAJ, QUICHÉ. SEPTIMA: CALIDAD DE LOS MATERIALES: Si "EL

CONTRATISTA" varía la calidad de los materiales o mezcla los mismos será sancionado con una multa equivalente al 100% del valor que representa la parte afectada de la negociación, según el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, de igual manera se compromete a pagar salarios a sus trabajadores de acuerdo a la escala de salarios establecida para el efecto, así como a cubrir las demás prestaciones, quedando exenta "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad al respecto, quedando comprometido además de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes. OCTAVA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Si surgiere caso

fortuito o de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, "EL CONTRATISTA", deberá comunicarlos por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", dentro del improrrogable plazo de diez días de ocurrido el hecho, haciendo mención que "LA MUNICIPALIDAD", en ningún momento cubrirá indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. NOVENA: FIANZAS: "EL CONTRATISTA", se obliga a

presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: **A) De Anticipo:** la cual cubrirá el cien por ciento del mismo, la garantía podrá reducirse en la medida de que se amortice el valor del anticipo, cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. Si "EL CONTRATISTA", no inicia la obra o no invierte el anticipo recibido de acuerdo a las estipulaciones contractuales, pagará el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo sesenta y seis (66), de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el anticipo recibido o lo reintegrará a "LA MUNICIPALIDAD". **B) De Cumplimiento de Contrato:** Esta deberá cubrir el 10% del valor del Contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, la cual estará vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a entera satisfacción el proyecto objeto de este contrato. De conformidad al artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículos 55 y 56 de su Reglamento. **C). De Conservación de la Obra:** Equivalente al quince (15) por ciento del valor original del contrato que permanecerá vigente durante un periodo de dieciocho (18) meses para cubrir las fallas y defectos que resulten por causas imputables a "EL CONTRATISTA" en la ejecución de la obra; debido al procedimiento técnico empleado; esta fianza deberá presentarse previo a la cancelación de la fianza de cumplimiento y como requisito previo a la

CONSEJEROS
Aldea San Francisco Soche
San Pedro Sacatepéquez,
San Marcos
Tel. 77605196 - 59925838



liquidación del contrato. **D). De Saldos Deudores:** Esta fianza deberá cubrir el 5% del valor original del Contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra, por "EL CONTRATISTA", su finalidad es la de garantizar el pago de los saldos deudores que pudieran resultar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", de la entidad correspondiente, o de terceros en la liquidación. **DÉCIMA: FORMALIDADES:** Las fianzas a que se refiere la cláusula anterior, deberán hacerlas efectivas "EL CONTRATISTA", mediante pólizas emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en la República de Guatemala. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento de ley que, tanto él como su representada no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo uno (1), de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 y sus reformas, y que de igual manera no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80), del mismo cuerpo legal, para el efecto presentado documento suscrito ante notario hábil, debiendo presentar además constancia de pago del Impuesto al Valor Agregado IVA, e Impuesto Sobre la Renta ISR. **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** **A)** "EL CONTRATISTA", permitirá que en cualquier momento el Supervisor de Obras Municipales nombrado por parte de "LA MUNICIPALIDAD" o el Encargado de la Dirección Municipal de Planificación, DMP, inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas proporcionándoles la información que se requiera. **B)** "EL CONTRATISTA", dará aviso a "LA MUNICIPALIDAD", como al supervisor de obras municipales, por escrito cuando los trabajos se encuentren totalmente finalizados, quienes harán la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso, suscribiéndose el acta respectiva si los trabajos se encuentran satisfactorios, caso contrario se hará constar en la misma las correcciones, enmiendas o trabajos, que deberá ejecutar "EL CONTRATISTA" debido a dolo o culpa de su parte. Posteriormente si se han corregido los errores mediante los trámites correspondientes se recibirán los trabajos y después se liquidarán los mismos a "EL CONTRATISTA", previa entrega de la documentación pertinente. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgieren será resuelta





Municipalidad de Nebaj

Departamento del Quiché



CONSTRUENTES

Aldea San Francisco Soche
San Pedro Sacatepéquez,
San Marcos
Tel. 77605196 - 59925838

directamente con carácter conciliatorio, Pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidar, se someterán al Tribunal Competente, que designe "LA MUNICIPALIDAD". **DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS:** "EL CONTRATISTA", responderá por los impuestos derivados de este CONTRATO, que afecten a su empresa. **DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** En caso de que "EL CONTRATISTA", no cumpla con el plazo señalado en la entrega de la Obra, establecida en la CLAUSULA SEXTA, éste deberá ser sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso en la entrega de la obra, de acuerdo a lo que invoca el tenor del artículo ochenta y cinco (85), de la Ley de Contrataciones del Estado en vigor Decreto Número: 57-92 sus reformas y su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente CONTRATO, podrá darse por terminado cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento del plazo en la entrega de la Obra, siempre y cuando no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión acordada por el mutuo acuerdo de las partes, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" cancelar daños y perjuicios ocasionados a la empresa constructora; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA", o negativa de cumplir con sus obligaciones contractuales. En este caso "EL CONTRATISTA", pagará a "LA MUNICIPALIDAD", los daños y perjuicios ocasionados. **DÉCIMA SÉPTIMA:**

PROHIBICIONES: A "EL CONTRATISTA", le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente CONTRATO, exceptuándose la facultad de subcontratar servicios para garantizar la relación en la entrega de la

Obra. **DÉCIMA OCTAVA:** Si "EL CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio, será sometido a los tribunales competentes que designe "LA MUNICIPALIDAD", si faltare a los compromisos pactados en el presente instrumento legal. **DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA", se obligan a cancelar a sus

empleados los salarios establecidos en las escalas correspondientes aprobadas por el Congreso de la República de Guatemala, así como a cancelar las cuotas laborales y patronales que afecten a su empresa en la ejecución de la presente obra, ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, quedando por tanto exenta "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad al respecto. **VIGÉSIMA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS EN**

PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-: El CONTRATISTA está obligado a la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos que establece la guía de Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-. **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACION:** Para que el presente CONTRATO, surta sus efectos y obligue a ambas partes a su cumplimiento, es indispensable que, sea aprobada por la autoridad administrativa superior, conforme lo señala los artículos nueve (9), y cuarenta y ocho (48), del Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** "LA MUNICIPALIDAD" y, "EL CONTRATISTA", exponemos que en los términos a que se refiere el presente CONTRATO, expresa e íntegramente aceptamos cada una de las veintitrés cláusulas que lo integran, el cual se encuentra contenido el presente documento y después de haberlo leído, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad. **DAMOS FE.**



VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN
ALCALDE MUNICIPAL

ROBERT GUDIEL FUENTES GÓMEZ
CONTRATISTA

CONSTRUFUENTES
Aldea San Francisco Soche
San Pedro Sacatepéquez,
San Marcos
Tel. 77605196 - 59925838

En el municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintidós, como Notario **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia por los señores: a)



Municipalidad de Nebaj

Departamento del Quiché



VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos noventa y uno (espacio) cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres (espacio) un mil cuatrocientos trece (1691 58233 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, y quien firma en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché y, **b) ROBERT GUDIEL FUENTES GÓMEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Numero dos mil doscientos noventa y cinco (espacio) sesenta y cinco mil cincuenta (espacio) un mil doscientos uno (12295 65050 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala y quien firma en calidad de Representante Legal de la empresa constructora denominada **CONSTRUFUENTES**. Las representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista del infrascrito Notario la documentación legal correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades con que actúan vuelven a firmar al pie de la presente acta de legalización de firmas, junto al Notario, que, de lo relacionado, **DA FE**.

VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN
ALCALDE MUNICIPAL

ROBERT GUDIEL FUENTES GÓMEZ
CONTRATISTA

ANTE MÍ:

NEPTALI OROZCO VILAQUEZ
ABOGADO Y NOTARIO